

## Circular – REBAJAS

*Legislación sobre venta en REBAJAS:*

- ❖ Ley 7/1996, de 15 de enero, art. 24, 25 y 26
- ❖ Ley 13/2010, de 17 de diciembre, art. 38, 39 y 40 (DOG 249, 29/12/2010)
- ❖ Orden de 29 de noviembre de 1996, art. 1 y 2
- ❖ Real-Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad (Título V: art. 25, 26, 27)

### Concepto:

- ❖ Actividad de promoción de ventas que hace el comerciante en determinadas épocas del año, *generalmente* vinculadas a periodos estacionales y fin de temporada.
- ❖ Existe venta en rebajas cuando los artículos objeto de la misma se ofertan, en el mismo establecimiento en el que se ejerce normalmente la actividad comercial, a un precio inferior al fijado antes de dicha modalidad de venta.
- ❖ Los artículos objeto de la venta en rebajas deberán haber estado incluidos con anterioridad en la oferta habitual de ventas.
- ❖ No son rebajas las de aquellos productos no puestos a la venta en condiciones de precio ordinario con un mes de antelación a la fecha de su inicio, así como la de los productos deteriorados o adquiridos con objeto de ser vendidos a un precio inferior ordinario.
- ❖ Los productos rebajados no podrán haber sido objeto de actividad promocional alguna en el mes que precede al inicio de rebajas.

### Temporada de rebajas:

- ❖ Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.
- ❖ La duración de cada período de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

### Calidad de los productos rebajados:

- ❖ Los artículos objeto de la venta en rebajas deberán haber estado ya incluidos con anterioridad y, durante el plazo mínimo de un mes, en la oferta habitual de ventas y no podrán haber sido objeto de ninguna práctica de promoción en el curso del mes que precede a la fecha de inicio de la venta en rebajas.
- ❖ Especialmente, queda prohibido ofertar, como rebajados, artículos deteriorados.
- ❖ Los productos ofrecidos en rebajas deben tener las mismas características y las mismas condiciones que en las épocas de no rebajas.

#### AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.

### **En rebaja, ¿se admiten devoluciones?:**

- ❖ En temporada de rebajas deben ser admitidas devoluciones por el importe íntegro de la correspondiente compra, excepto que el comerciante tenga explícitamente anunciado lo contrario en un lugar visible de la zona de caja así como en el correspondiente ticket.

### **¿Se pueden canjear vales de compra en rebajas?:**

- ❖ Los vales de compra son un documento que acredita una deuda del comerciante a favor del consumidor, en consecuencia, tienen el mismo valor que el dinero, por tanto, deben ser admitidos como medio de pago, también en temporada de rebajas.

### **¿El comerciante, está obligado a hacer rebajas?:**

- ❖ No es obligatorio, se trata de una venta promocional voluntaria, que el comerciante decide o no hacer.

### **Otras condiciones:**

- ❖ Las fechas de inicio y fin de rebajas se indicarán en sitio visible al público incluso cuando la tienda esté cerrada.
- ❖ Los letreros y etiquetas deben exhibir, de forma visible el precio anterior y el rebajado o el porcentaje de reducción.
- ❖ Pueden anunciar venta en rebajas los establecimientos que, al menos, tengan la mitad de todos sus productos ofrecidos en rebajas.
- ❖ En rebajas son admisibles los mismos medios de pago que en otras épocas del año.

#### **AVISO JURÍDICO IMPORTANTE**

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.